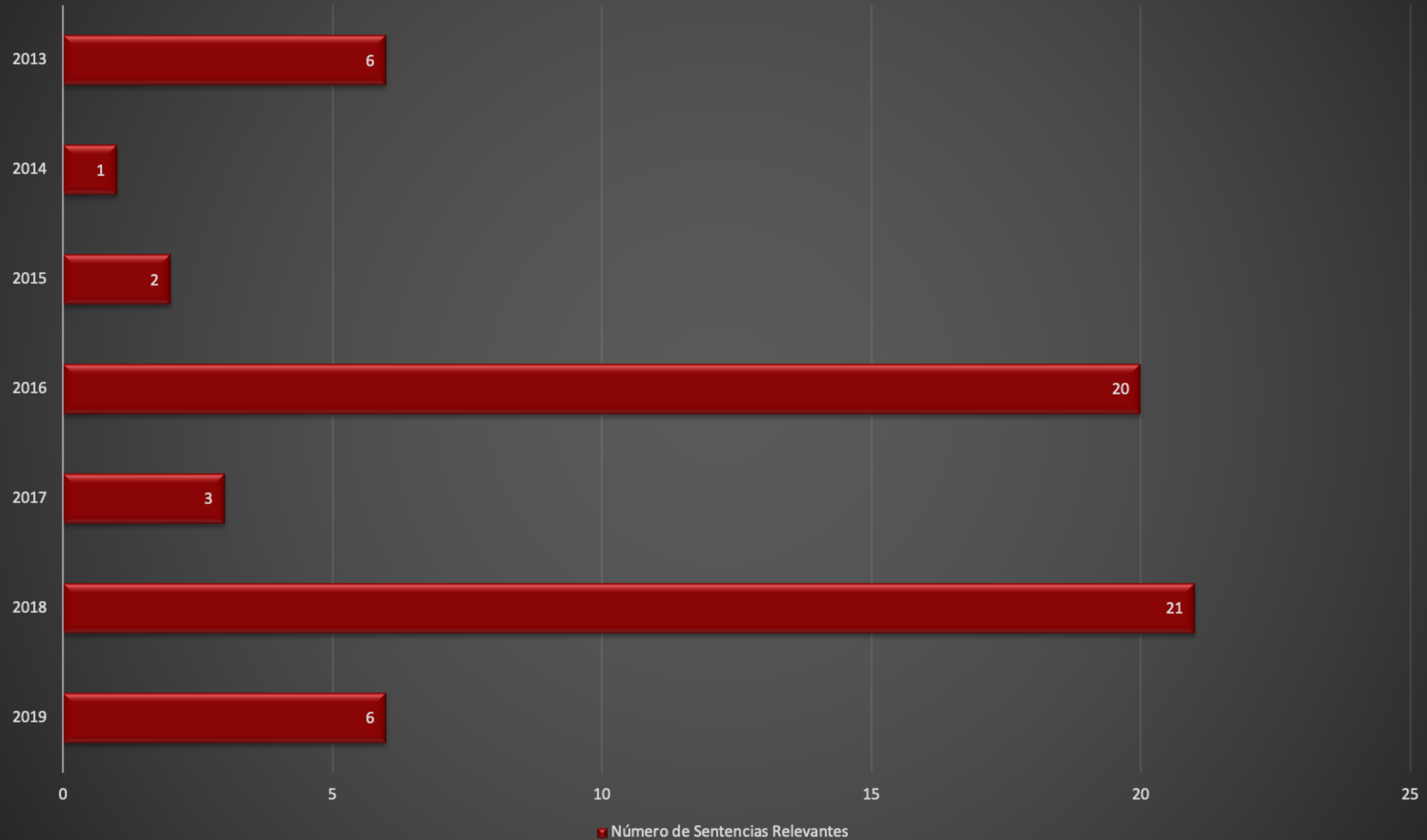


Número de Sentencias Relevantes





SENTENCIAS RELEVANTES DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA - AÑO 2018

Descargar Sentencia

No	EXPEDIENTE			MAGISTRADO	ACTOR	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	RESOLUCIÓN	SECRETARIOS (AS)	RELEVANCIA DE LA SENTENCIA
1	RAP	31 y sus acumulados RAP-32, JDC-34, JDC-35, JDC-36 y JDC-37	2018	Víctor Yuri Zapata Leos	Partido Revolucionario Institucional	Consejo Estatal del IEE	Acuerdo del Consejo Estatal del IEE identificado con la clave IEE/CE75/2018, por el que se emiten los lineamientos de registros de candidaturas al cargo de diputaciones por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, miembros de ayuntamientos y sindicaturas para el proceso electoral 2017-2018.	Se inaplica la porción normativa que señala "presentar ante el Instituto Estatal Electoral, la declaración patrimonial, fiscal y de conflicto de intereses" establecida en el artículo 8, numeral 1, inciso d), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. Serevoca el acuerdo impugnado identificado con la clave IEE/CE75/2018 en lo referente a lo dispuesto en el artículo 28, numeral 1, incisos d) y e) de los lineamientos y se confirma el resto de las porciones normativas establecidas en el mismo.	Isidro Alberto Burrola Monárrez, Helvia Pérez Albo y Marta Alejandra Treviño Leyva.	La inaplicación de una porción normativa de la legislación electoral del Estado, misma inaplicación provoca la revocación del acuerdo de otra autoridad.
2	JDC	76	2018	Jacques Adrián Jáquez Flores	Aldo Arturo W. Morales	Comisión de Justicia del Consejo Nacional del PAN	La resolución dictada por la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional de veintinueve de marzo del presente año en el expediente identificado con la clave CJ/JIN/106/2018.	A) Se confirma el juicio de inconformidad identificado con la clave CJ/JIN/106/2018, resuelto por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, toda vez que dicho partido no violentó el derecho político del impugnante de ser votado y por lo tanto este agravio es infundado, pues la decisión que el partido tomó en no reelegir al actor para que fuera su candidato a Regidor en el Ayuntamiento de Jiménez, resulta ser una prerrogativa que el instituto político tiene para elegir a aquellas personas que los represente en las contiendas electorales. B) De conformidad con los artículos 257, 268 y 270 de la Ley, se impone al Partido Acción Nacional una multa de 250 Unidades de Medida y Actualización, equivalentes a \$20,150.00, toda vez que se advirtieron diversos incumplimientos y omisiones procesales por parte de los órganos del PAN.	Roberto Uriel Domínguez Castillo y Gerardo Macías Rodríguez	Las omisiones e incumplimientos por parte de los órganos del partido responsable, lo que tiene como consecuencia la imposición de una sanción pecuniaria.
3	RAP	87 y sus acumulados JDC-91, 92, 93 y 94	2018	Jacques Adrián Jáquez Flores	Partido Nueva Alianza y otros	Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral	Resolución del Consejo Estatal del IEE por el que se aprueba el dictamen que emite la Dirección Jurídica del Instituto Estatal Electoral, en relación al cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación de candidatos a diputaciones locales, miembros de los ayuntamientos y sindicaturas en el proceso electoral 2017 - 2018	Se modifica parcialmente la resolución IEE/CE137/2018 emitida por el Consejo Estatal del IEE, por lo que de los agravios expuestos algunos son fundados. El primero explica que se eliminaron 4 candidaturas del PNA, por lo que el tribunal estimo que no era una medida excesiva por parte del IEE, respecto al agravio relativo a la paridad de género se consideró infundado ya que las medidas decretadas por el Consejo Estatal resultan razonables y proporcionales con los principios de certeza y autodeterminación y por último, resulta fundado el agravio respectivo a los lineamientos de registro, en virtud de que se considera que existe una medida igualmente idónea y menos lesiva antes de adoptar el procedimiento en los lineamientos de paridad (sorteo)	Roberto Uriel Domínguez Castillo, Ernesto Javier Hinojos Aviles y Gerardo Macías Rodríguez	La modificación parcial de la resolución de la autoridad responsable.
4	JDC	104	2018	José Ramírez Salcedo	César Raúl Villalba Navarrete	Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral	Resolución IEE/CE162/2018 emitida por el Consejo Estatal del IEE en relación a la solicitud de registro como candidatos independientes al cargo de miembros del Ayuntamiento de Hidalgo del Parral de la planilla encabezada por Jorge Alfredo Lozoya Santillán en el que se niega al suscrito el registro de la candidatura individual a cargo de regidor suplente.	Se revoca la resolución emitida por el Consejo Estatal del IEE identificada con la clave IEE/CE162/2018 inaplicando al caso concreto el Art. 126 fracción 1 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado de Chihuahua así como también el Art 23 numeral 3 inciso e) de los Lineamientos de Registro de candidaturas al cargo de diputaciones para los principio de mayoría relativa y de representación proporcional al no resultar idónea, necesario ni proporcional, toda vez que se vulnera el derecho a ser votado, consagrado en la Constitución Federal y en los Tratados Internacionales.	Christian Yaneth Zamarripa Gómez y Auden Rodolfo Acosta Royval	La inaplicación de un artículo de la Constitución Local y también de un artículo de los Lineamientos de Registro de Candidaturas al cargo de diputaciones por el principio de mayoría relativa, lo que en consecuencia revoca la resolución emitida por la autoridad responsable. Esto con la finalidad de proteger los derechos político-electorales del actor.

No	EXPEDIENTE			MAGISTRADO	ACTOR	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	RESOLUCIÓN	SECRETARIOS (AS)	RELEVANCIA DE LA SENTENCIA
5	JDC	106 y su acumulado RAP-107	2018	Víctor Yuri Zapata Leos	Pedro Ignacio Quezada Enriquez	Asamblea Municipal de Maguarichi del Instituto Estatal Electoral	Resolución de la Asamblea Municipal de de Maguarichi del IEE en relación a las solicitudes de registro de candidatas y candidatos al cargo de miembros del Ayuntamiento de Maguarichi.	Se revoca la resolución IEE/AM/MAGUARICHI/05/2018 por no encontrarse debidamente fundada y motivada al haberse vulnerado los principios de exhaustividad y pro persona así como el derecho de votar en su dimensión pasiva, todos estos consagrados en los Artículos 16, 17 y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos respectivamente.	Adriana Villalón Holguín	La revocación de la resolución de la autoridad responsable, misma que no se encontraba fundada y motivada.
6	RAP	120	2018	Víctor Yuri Zapata Leos	Partido Acción Nacional	Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral	Acuerdo del Consejo Estatal del IEE por el que se emiten los lineamientos para la celebración de debates, entre las candidatas y candidatos a los diversos cargos de elección popular, para el proceso electoral local 2017-2018	Se revoca el acto impugnado, toda vez que el agravio es fundado al asistirle la razón en virtud de que las pruebas ofrecidas y aportadas por las partes consistentes en el informe justificado rendido por la autoridad responsable, se desprende que efectivamente, el documento circulado previamente a los integrantes del Consejo Estatal del IEE, sufrió modificaciones derivadas de las observaciones realizadas por la Comisión, cambios que, como dice la autoridad responsable en su informe, fueron acordados en la reunión previa a la sesión celebrada por las Consejeras y Consejeros.	Helvia Pérez Albo	La revocación de un acuerdo de la autoridad responsable.
7	RAP	128	2018	José Ramírez Salcedo	Partido Acción Nacional	Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua y Asamblea Municipal de Namiquipa	La Resolución del Consejo Estatal Electoral de Chihuahua, relativa a la sustitución de registros de candidaturas de la Coalición "Por Chihuahua al Frente"; Coalición "Juntos Haremos Historia"; Partido Revolucionario Institucional; Partido de la Revolución Democrática; y Movimiento Ciudadano; así como a renunciadas presentadas por candidatas y candidatos a distintos cargos de elección popular, en el Proceso Electoral Local 2017-2018, identificada con la clave IEE/CE/208/2018	Se revoca la Resolución dictada por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, identificada con la clave IEE/CE208/2018, en lo que fue materia de impugnación, ante el incumplimiento de lo previsto en la Ley y el la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de que el Consejo Estatal verifique los requisitos legales de los ciudadanos que el PAN propuso registrar como candidatos, cuyo registro les fue negado en la resolución, y en caso de cumplimiento los registre.	Christian Yaneth Zamarripa Gómez, Nancy Lizeth Flores Bernés y Audén Rodolfo Acosta Royval	La revocación de la resolución dictada por la autoridad responsable, toda vez que existe un incumplimiento de lo previsto en la Ley Electoral y en la Constitución Federal.
8	PMC	160	2018	Julio César Merino Enriquez	Partido Acción Nacional	Consejero Presidente del IEE	Acuerdo emitido por el Consejero Presidente del IEE, por el cual declara improcedente la solicitud de medidas cautelares formulada por el PAN dentro del procedimiento especial sancionador identificado con la clave IEE-PES-89/2018	Se revoca el acuerdo impugnado, toda vez que la solicitud de las medidas cautelares recae en la petición de que se retire la propaganda colocada por el PRI; argumentando que dicha propaganda va en contra de las normas aplicables, dicha petición se considera fundada; toda vez que la responsable no analizó debidamente los hechos denunciados, vulnerando así el derecho a la tutela judicial efectiva.	Roberto Luis Rascón Maldonado	La revocación del acuerdo emitido por la autoridad responsable, debido a que se vulneraba el derecho a la tutela judicial efectiva.
9	PES	148	2018	José Ramírez Salcedo	Partido Acción Nacional		La colocación de propaganda electoral en un inmueble ubicado en la ciudad de Chihuahua, sin que dicha propaganda haga referencia a la Coalición y a los partidos que la integran, lo cual podría constituir la comisión de violaciones a la Ley, en materia de propaganda electoral, atribuidas a Fernando Bedel Tiscareño Luján, Partido MORENA, Partido Encuentro Social y del Trabajo.	Se acredita la existencia de la infracción atribuida a Fernando Bedel Tiscareño Luján y a los Partidos Políticos: Morena, del Trabajo y Encuentro Social, al estar acreditada la existencia de la publicidad denunciada con el logotipo de Morena y sin hacer mención de la Coalición, que postula a Fernando Bedel Tiscareño Luján, como candidato a presidente municipal, y si se considera que existe una norma que obliga a difundir propaganda a nombre de la unión partidaria, es visible una violación a la disposición legal.	Christian Yaneth Zamarripa Gómez, Nancy Flores Bernés y Audén Rodolfo Acosta Royval	La visible violación a la disposición legal al acreditarse la existencia de una infracción, misma que también tiene un impacto político.
10	PES	150 y su acumulado 171	2018	José Ramírez Salcedo y Julio César Merino Enriquez.	Partido Acción Nacional y Partido Revolucionario Institucional		Presunta comisión de actos anticipados de campaña, derivado de la publicación de propaganda electoral en dos espectaculares electrónicos; así como deber de cuidado por parte de la coalición "juntos haremos historia" y Javier González Mocken.	Se acredita la infracción correspondiente a los actos anticipados de campaña, toda vez que los espectaculares llevan consigo propaganda electoral y logran posicionar al candidato frente al electorado; cumpliendo así con los elementos: personal, subjetivo y temporal (este último por publicarse un día antes del inicio de campaña). En lo que respecta a la culpa de falta de cuidado, se estima que no existe tal infracción, en virtud de que el responsable por los espectaculares lo fue la persona moral BMG DIGITAL S. DE R.L.	Arturo Muñoz Aguirre y Christian Yaneth Zamarripa Gómez	La acreditación de un infracción por actos anticipados de campaña, cumpliendo con elementos personal, subjetivo y temporal. Sin embargo, el responsable de dichas infracciones es la persona moral encargada de los espectaculares.

No	EXPEDIENTE			MAGISTRADO	ACTOR	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	RESOLUCIÓN	SECRETARIOS (AS)	RELEVANCIA DE LA SENTENCIA
11	PES	173	2018	Jacques Adrián Jacques Flores	Kenya Cristina Durán Valdez y Partido Revolucionario Institucional		Supuesta difusión de propaganda política contraria a la norma electoral y hechos que pudieran constituir violencia política de género, por parte de Miguel Ángel Colunga Martínez, y la coalición "Juntos Haremos Historia", integrada por MORENA, PT Y PES.	Se declaran inexistentes las infracciones denunciadas, lo anterior debido a que se estima que el hecho denunciado no puede interpretarse como acción discriminatoria que se genere por su sola condición de mujer, pues el hecho de colocar la propaganda a una distancia cercana a la de la promovente no obedece a una cuestión de género, sino a la competencia política electoral que habría entre las partes por la elección a diputación local por el distrito uninominal 12.	Ernesto Javier Hinojos Aviles	La inexistencia de alguna infracción, toda vez que no existe acción discriminatoria por cuestión de género.
12	PES	208	2018	César Lorenzo Wong Meraz	Partido Acción Nacional		La posible comisión de conductas que contravienen las normas de propaganda político-electoral, atribuidas a Héctor Armando Cabada Alviárez, Víctor Esteban Martínez Sánchez, Eleazar Ubaldo Lara Gabaldón, Manuel Gilberto Contreras Lara, Víctor Mario Valencia Carrasco, Cecilia Guadalupe Espinosa Martínez, Marisela Vega Guerrero, Margarita Edith Peña Pérez y Gustavo Méndez Aguayo.	Se declaran inexistentes las infracciones atribuidas a las y los denunciados, debido a que atendiendo al contexto en el que la propaganda electoral denunciada se difundió, en la especie se privilegia una interpretación que favorece el derecho fundamental de expresión de los candidatos independientes denunciados y el derecho a la información de la ciudadanía respecto a los postulados que aquellos representan, bajo la lógica de una estrategia común amparada en su condición jurídica común y en la libertad de reunión.	Luis Alejandro Carrillo Zúñiga	La inexistencia de infracciones, toda vez que se privilegia una interpretación pro-persona, que consiste en favorecer el derecho humano de expresión, derecho de información a la ciudadanía y en la libertad de reunión.
13	JIN	228 y su acumulado 229	2018	César Lorenzo Wong Meraz	Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional y la Coalición "Por Chihuahua al Frente"	Asamblea Municipal de Buenaventura del Instituto Estatal Electoral	Los resultados consignados en las actas de cómputo municipal del ayuntamiento de Buenaventura, debido a la nulidad de la votación recibida en varias casillas en la elección de ayuntamiento.	Se declara la validez de los resultados obtenidos en las casillas 151 Básica, 154 Básica, 156 Básica, 170 Contigua 1 y 172 Contigua 1, toda vez que los agravios expuestos por el PRI resultan infundados; esto, ya que la presencia de ciudadanos a las afueras de la Asamblea Municipal y la posible falta de certeza que su asistencia generó a los resultados de la elección, son hechos que no revisten los elementos necesarios para determinar la nulidad. Se declara la nulidad de la votación recibida en las casillas 157 Contigua 1, 158 Contigua 1 y 162 Básica ya que resultan fundados los agravios formulados por el PRI, por acreditarse la causa de nulidad prevista en el artículo 383, numeral 1, inciso e) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, consistente en la recepción de la votación por personas u organismos distintos a los facultados por la misma ley. En consecuencia, lo conducente es modificar los resultados consignados en el acta de cómputo municipal y, de esta manera, se revoca la constancia de mayoría y validez de la elección emitida en favor de la planilla postulada por la coalición "Por Chihuahua al Frente", para otorgársele a aquella registrada por el Partido Revolucionario Institucional.	Alan Daniel López Vargas	La nulidad de votación recibida en varias casillas, que trae como consecuencia la modificación de los resultados consignados en el acta de cómputo municipal, lo cual desemboca en la revocación de la constancia de mayoría y validez, generando así un impacto social y político.

No	EXPEDIENTE			MAGISTRADO	ACTOR	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	RESOLUCIÓN	SECRETARIOS (AS)	RELEVANCIA DE LA SENTENCIA
14	JIN	247 y sus acumulados 248 y 249	2018	César Lorenzo Wong Meraz	Partido MORENA, Héctor Armando Cabada Alvidrez y Partido Encuentro Social	Asamblea Municipal de Juárez del Instituto Estatal Electoral	El acta de cómputo municipal de la elección para Ayuntamiento en el municipio de Ciudad Juárez, del proceso electoral 2017-2018.	Se corrige el cómputo municipal de la elección de Juárez realizado por la Asamblea Municipal. Se declara la nulidad de la votación recibida en las casillas 1424 B, 1461 B, 1540 B, 1669 B, 1745 B, 1768 B, 2006 B, 2008 B, 2009 B, 2042 B, 2056 C1, 2092 B, 2154 C1, 2731 C1, 2770 C1, 2780 B, 2913 B, 2935 B, 3110 C1, 3110 B; y la casilla 1429 B, toda vez que resultan parcialmente fundados los agravios formulados por Héctor Armando Cabada Alvidrez y se acreditan las causales previstas en el artículo 383, numeral 1, incisos e) y m) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, debido a que la votación fue recibida por personas u organismos distintos a los facultados por la misma ley, y porque existieron irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, ponen en duda la certeza de la votación y son determinantes para el resultado de la misma. Semodifica el cómputo municipal de la elección, y en consecuencia, se revoca la constancia de mayoría y validez de la elección emitida en favor de la planilla postulada por la coalición "Juntos Haremos Historia", para otorgársele a la planilla encabezada por Héctor Armando Cabada Alvidrez.	Alan Daniel López Vargas	La nulidad de votación recibida en varias casillas debido a que existieron irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables, que trae como consecuencia la modificación de los resultados consignados en el acta de cómputo municipal, lo cual desemboca en la revocación de la constancia de mayoría y validez, generando así un impacto social y político. Voto particular emitido por el Magistrado Jáquez Adrián Jáquez Flores.
15	RAP	259	2018	Julio César Merino Enríquez	Partido Acción Nacional	Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral	Resolución emitida por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral recaída al recurso de revisión identificado con la clave IEE-REV-11/2018 y su acumulado.	Se revoca la resolución impugnada, para el efecto de que el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral emita una nueva determinación, atendiendo de manera congruente y exhaustiva los planteamientos hechos valer por la parte actora en su escrito de demanda primigenio; es decir, se pronuncie sobre el argumento relativo al desorden de los estrados físicos; la omisión de publicar la cédula de notificación de los medios de impugnación; el plazo para que comparezcan terceros interesados; así como la omisión de publicar los acuerdos emitidos por el Presidente y Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral que pueden llegar a afectar la esfera jurídica del hoy actor.	Roberto Luis Rascón Maldonado	La revocación de la resolución emitida por la autoridad responsable, toda vez que de confirmarse, existiría una afectación a la esfera jurídica del actor.
16	JIN	265	2018	Víctor Yuri Zapata Leos	Partido Acción Nacional y la Coalición "Por Chihuahua al Frente"	Asamblea Municipal de Guerrero del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua	La resolución de la Asamblea Municipal de Guerrero del Instituto Estatal Electoral, relativa a la asignación de Regidores de Representación Proporcional del Proceso Electoral 2017-2018, identificada con la clave IEE/AMGUERRERO19/2018.	Se modifica la resolución dictada por la Asamblea Municipal de Guerrero del Instituto Estatal Electoral, al haberse declarado fundado el agravio expuesto por el recurrente, respecto a la indebida integración del Ayuntamiento de Guerrero por razón del límite constitucional de sub-representación, y en consecuencia, es pertinente revocar la constancia de asignación otorgada a la fórmula de regidores del Partido Nueva Alianza.	Ana Isabel Betancourt Corral	La modificación de la resolución dictada por la autoridad responsable, lo que trae como consecuencia la revocación de las constancias de asignación anteriormente otorgadas.
17	JIN	266	2018	Jacques Adrián Jáquez Flores	Partido Revolucionario Institucional	Asamblea Municipal de Gran Morelos del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua	La Resolución de la Asamblea Municipal de Gran Morelos del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, relativa a la asignación de Regidores de Representación Proporcional del Ayuntamiento de Gran Morelos, en el proceso electoral 2017-2018	Se revoca la resolución identificada con la clave IEE/AM-GRANMORELOS/017/2018 en la que se realizó la asignación de regidores por el principio de representación proporcional, esto al haberse comprobado la sub-representación de las fuerzas políticas del PRI y de la Coalición "Por Chihuahua al Frente", pero al existir sólo la posibilidad de reasignar un regidor al PRI, se tiene que lo procedente es revocar la constancia de asignación de regidor que le fue otorgada a J. Dimas Salcido Miramontes y Juan Gutiérrez Moreno, postulados por la coalición "Juntos Haremos Historia".	Ernesto Javier Hinojos Avilés y Roberto Uriel Domínguez Castillo	La modificación de la resolución dictada por la autoridad responsable, lo que trae como consecuencia la revocación de las constancias de asignación anteriormente otorgadas.

No	EXPEDIENTE			MAGISTRADO	ACTOR	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	RESOLUCIÓN	SECRETARIOS (AS)	RELEVANCIA DE LA SENTENCIA
18	JIN	267	2018	Julio César Merino Enríquez	Partido Revolucionario Institucional	Asamblea Municipal de Bocoyna del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua	La resolución de la Asamblea Municipal de Bocoyna del Instituto Estatal Electoral, relativa a la asignación de regidores de representación proporcional del ayuntamiento de Bocoyna.	Se modifica la resolución dictada por la Asamblea Municipal de Bocoyna, esto al haberse declarado parcialmente fundado el agravio expuesto por el recurrente, respecto a la indebida integración del Ayuntamiento de Bocoyna, por razón del límite constitucional de sub-representación, y de esta manera, se revoca la constancia de asignación otorgada a la fórmula de regidores del Partido Acción Nacional.	Roberto Luis Rascón Maldonado	La modificación de la resolución dictada por la autoridad responsable, lo que trae como consecuencia la revocación de las constancias de asignación anteriormente otorgadas.
	JIN	268	2018	José Ramírez Salcedo	Partido Revolucionario Institucional	Asamblea Municipal de Urique del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua	La resolución de la Asamblea Municipal de Urique del Instituto Estatal Electoral, relativa a la asignación de regidores de representación proporcional del ayuntamiento de Urique.	Se corrige y modifica la resolución de la Asamblea Municipal de Urique, para dejar sin efectos la asignación de una segunda regiduría por el principio de representación proporcional a la Coalición "Juntos Haremos Historia" y asignarla al Partido Revolucionario Institucional, toda vez que el agravio presentado por la parte actora se considera fundado y, con ello, logra su pretensión, ya que resulta innecesario estudiar el resto de los motivos de reproche, debido a que el agravio es apto y suficiente para corregir y modificar la resolución impugnada. Se revocan las constancias de asignación de regidores al Ayuntamiento de Urique, por el principio de representación proporcional que fueron entregadas a las candidatas de la Coalición "Juntos Haremos Historia", que iban en segundo lugar de la planilla registrada y expedir nuevas constancias a las candidatas y/o candidatos registrados por el PRI, que correspondan a la planilla registrada por éste último.	Christian Yaneth Zamarripa Gómez, Nancy Flores Bernés y Audén Rodolfo Acosta Royval	La modificación de la resolución dictada por la autoridad responsable, lo que trae como consecuencia la revocación de las constancias de asignación anteriormente otorgadas.
20	JIN	270	2018	César Lorenzo Wong Meraz	Partido Revolucionario Institucional	Asamblea Municipal de Santa Isabel del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua	La resolución de la Asamblea Municipal de Santa Isabel del Instituto Estatal Electoral de clave AM/SANTAISABEL017/2018 en la que asignaron las regidurías por el principio de representación proporcional.	Se revoca la resolución de la Asamblea Municipal de Santa Isabel, debido a que la designación de regidurías por el principio de representación proporcional realizada por dicha asamblea, establece una configuración que refleja una sub-representación del PRI y una sobre-representación de la planilla postulada por la Coalición "Juntos Haremos Historia", dicha revocación se traduce en una representación en el Ayuntamiento de todas las fuerzas políticas que contendieron en el municipio, dentro de los límites establecidos en la Constitución y, en consecuencia, se designan como regidores por el principio de representación proporcional de dicho Ayuntamiento a Adalberto Becerra Estrada, Verónica Imelda Pallares Piñón y Ramiro Torres Rivas.	Coral Fontes Gutiérrez y Luis Alejandro Carrillo Zúñiga	La revocación de la resolución dictada por la autoridad responsable, debido a que se acreditó la sub-representación y sobre-representación.
	JDC	272	2018	Jacques Adrián Jáquez Flores	María Elena Hernández Valenzuela	Ayuntamiento del Municipio de Guerrero	La convocatoria para la participación en la elección de las Juntas Municipales para el periodo Constitucional 2018-2021, emitida por el Ayuntamiento de Guerrero.	Se revoca la convocatoria la participación en la elección de Juntas Municipales para el periodo constitucional 2018-2021, emitida por el Ayuntamiento de Guerrero, toda vez que el agravio y las consideraciones vertidas por la parte actora resultan fundadas, debido a que el Ayuntamiento de Guerrero al observar la disposición transitoria de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, interpretó de manera incorrecta dicho dispositivo, pues emitió la Convocatoria extralimitándose en sus funciones de acuerdo a lo señalado en el artículo 44 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.	Gerardo Macías Rodríguez	La revocación de la convocatoria emitida por la autoridad responsable, toda vez que se interpretó de una manera incorrecta lo dispuesto por la Constitución Local.



SENTENCIAS RELEVANTES DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA - AÑO 2017

Descargar Sentencia

No.	EXPEDIENTE			MAGISTRADO	ACTOR	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	RESOLUCIÓN	SECRETARIOS (AS)	RELEVANCIA DE LA SENTENCIA
1	JDC	17	2017	Víctor Yuri Zapata Leos	Julio Cesar Cabello Castañeda	Instituto Estatal Electoral de Chihuahua	Aplicación del Artículo 78 numeral 1 inciso (a de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua en la porción normativa que no adquiriera otra nacionalidad y la Convocatoria Pública incluyente para la integración de las Asambleas Municipales del IEE en el Proceso Electoral Local 2017-2018 emitida por el Consejo Estatal del IEE	Se inaplica al caso concreto de Julio César Cabello Castañeda el Artículo 78 numeral 1 inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua en lo referente a la porción normativa que no adquiriera otra nacionalidad. Se ordena al Consejo Estatal del IEE modificar la Convocatoria Pública incluyente para la Integración de las asambleas municipales del IEE en el Proceso Electoral Local 2017-2018.	Marta Alejandra Treviño Leyva	La inaplicación de un artículo de la legislación electoral local, al caso concreto.
2	JDC	28 y sus acumulados 29, 30, 31, 32, 33, 34 Y 35	2017	José Ramírez Salcedo	Héctor Armando Cabada Alvidrez, Mónica Guadalupe Reyes Gallegos, Jesús Adrián Ugarte Méndez, María Armida Leo Ramírez, Antonio Ortiz Heredia, Adolfo Medina Flores, Jorge Alfredo Lozoya Santilán y Roberto Antonio González García	Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral	Acuerdo del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, por el que se emiten los Lineamientos, las Convocatorias, el modelo único de Estatutos de Asociación Civil y los formatos de candidaturas independientes, a los cargos de diputaciones por el principio de mayoría relativa, miembros de ayuntamiento y sindicaturas, en el Proceso Electoral Local 2017- 2018.	Se Modifica el Acuerdo IEE/CE48/2017 en específico el Artículo 42, debido a que este es un requisito excesivo y que el Consejo Estatal rebasa su facultad reglamentaria. Se Revoca lo establecido en el Art. 37 Fracción V de los Lineamientos de Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Local 2017-2018, y Base Tercera, fracción II, inciso h) e i) de la Convocatoria a las ciudadanas y ciudadanos, puesto que conculcan su derecho a ser votado, ya que vulneran los principios constitucionales de igualdad, no discriminación y acceso a los cargos públicos dado que establecen requisitos excesivos que no se previenen en la ley. Se Confirma el Artículo 19 de los Lineamientos ya que los agravios son infundados ya que la SCJN se pronuncio en favor de que los integrantes del ayuntamiento puedan reelegirse a través de candidatura independiente, siempre y cuando el candidato haya sido electo mediante ese mecanismo de de participación política. Se Inaplica el Art 127 fracc. VI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, porque es contrario a lo establecido en las bases y principios constitucionales previstos en los artículos 1º y 35, fracción II, de la CPEUM.	Christian Yaneth Zamarripa Gómez, Audén Rodolfo Acosta Royval y Nancy Lizeth Flores Bernés	La modificación de un acuerdo emitido por la autoridad responsable debido a que la misma rebasa su facultad reglamentaria, lo que trae como consecuencia la revocación de un artículo de los lineamientos de candidaturas independientes, toda vez que se vulneran los principios constitucionales de igualdad, no discriminación y acceso a los cargos públicos. La inaplicación de lo dispuesto por la Constitución Local, ya que es contrario a lo establecido en la Constitución Federal.
3	RAP	36 y sus acumulados JDC-37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, RAP-53, JDC-54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, RAP-74, JDC-75, RAP-76, JDC-77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104 y 108.	2017	INSTRUCTORES: Jacques Adrián Jáquez Flores, Julio César Merino Enriquez, José Ramírez Salcedo, César Lorenzo Wong Meraz y Víctor Yuri Zapata Leos. PONENTE: César Lorenzo Wong Meraz.	Partido Nueva Alianza y otros	Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral	Acuerdo del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, IEE/CE59/2017. por el que se emiten los Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a diputaciones locales, presidencias municipales, regidurías y sindicaturas, en el Proceso Electoral Local 2017-2018.	A) Sobresee el recurso identificado con la clave RAP-36/2017 por actualizarse diversas causales de improcedencia, en virtud de que el mismo era frívolo, es decir, realizaba argumentos genericos e imprecisos y Revoca el Acuerdo del Consejo Estatal del IEE por dos cuestiones en particular;. 1. Excedió su facultad reglamentaria al aprobar la alternancia en la paridad de género dentro de los bloques que establece el Art. 104, numerales 3 y 4 de la Ley Electoral y 2. El Consejo Estatal del IEE incorrectamente determino que la votación mediante la cual se tomaría en cuenta para las candidaturas comunes, sería la que obtuvieran en conjunto en el Proceso Electoral anterior ya que lo correcto era que se tomara en cuenta la votación pactada en los convenios.	Coral Fontes Gutiérrez, Luis Eduardo Gutiérrez Ruiz y Alan Daniel López Vargas	La revocación de un acuerdo emitido por la autoridad responsable, ya que la misma excedió su facultad reglamentaria en cuanto a materia de paridad de género.



SENTENCIAS RELEVANTES DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA - AÑO 2016

Descargar Sentencia

No.	EXPEDIENTE			MAGISTRADO	ACTOR	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	RESOLUCIÓN	SECRETARIOS (AS)	RELEVANCIA DE LA SENTENCIA
1	JDC	7	2016	Jacques Adrián Jáquez Flores	Angel Villalobos	Consejo Estatal del IEE	Contra la designación de un Consejero Electoral de la Asamblea Municipal de Santa Bárbara, debido a que el ciudadano incumple con el requisito de no haber sido candidato en el anterior proceso electoral.	1.- Se revoca la designación del Consejero; 2.-Se modifica el acuerdo en donde se elige a los integrantes de las asambleas municipales; y 3.- Se amonesta a la Secretaría Ejecutiva, por las irregularidades.	Roberto Domínguez y Ernesto Javier Hinojos Avilés	La revocación del acuerdo emitido por la autoridad responsable, y la posterior amonestación.
2	JDC	12	2016	Víctor Yuri Zapata Leos	Monica Reyes	Consejo Estatal del IEE	A) La obligatoriedad de anexar copia de la credencial para votar en la manifestación de apoyo; B) El Consejo sólo computará la primera manifestación presentada; C.1 La distribución de apoyo en por lo menos la mitad de las secciones; C.2 Que representen el 2% de la lista nominal de cada una de ellas; D.1 La imposibilidad de que el IEE fiscalice los ingresos y egresos; D.2 que la presentación de los documentos fiscales no sea cuando el IEE, sino el INE.	Se reduce del 2% al 1% de los ciudadanos integrantes de la lista nominal de al menos la mitad de las secciones electorales; La presentación de los documentos fiscales, se realiza bajo los términos establecidos por el INE.	Marta Alejandra Treviño Leyva y Carmen Ramírez Díaz	La modificación del acuerdo emitido por la autoridad responsable, consistente en la reducción de ciudadanos integrantes en secciones electorales.
3	JDC	15	2016	José Ramírez Salcedo	Valenzuela Zorrilla	Consejo Estatal del IEE	A) La obligatoriedad de anexar copia de la credencial para votar en la manifestación de apoyo; B) El Consejo sólo computará la primera manifestación presentada; C.1 La distribución de apoyo en por lo menos la mitad de las secciones; C.2 Que representen el 2% de la lista nominal de cada una de ellas; D.1 La imposibilidad de que el IEE fiscalice los ingresos y egresos; D.2 que la presentación de los documentos fiscales no sea cuando el IEE, sino el INE.	Se reduce del 2% al 1% de los ciudadanos integrantes de la lista nominal de al menos la mitad de las secciones electorales; La presentación de los documentos fiscales, se realiza bajo los términos establecidos por el INE.	Audén Rodolfo Acosta Royval, Sarah Elena Fuentes Rascón y Carmen Urías.	La modificación del acuerdo emitido por la autoridad responsable, consistente en la reducción de ciudadanos integrantes en secciones electorales.
4	JDC	18	2016	Víctor Yuri Zapata Leos	Roberto González	Consejo Estatal del IEE	A.1 La distribución de apoyo en por lo menos la mitad de las secciones; A.2 Que representen el 2% de la lista nominal de cada una de ellas.	Se reduce del 2% al 1% de los ciudadanos integrantes de la lista nominal de al menos la mitad de las secciones electorales;	Marta Alejandra Treviño Leyva y Roberto Luis Rascón Maldonado	La modificación del acuerdo emitido por la autoridad responsable, consistente en la reducción de ciudadanos integrantes en secciones electorales.
5	PES	24	2016	César Lorenzo Wong Meraz	Edga Fuerte		Actos anticipados de campaña, con la publicación de notas periodísticas, anuncios en medios masivos de comunicación, elaboración de camisetas y mensajes en la red social llamada Facebook.	1.- Se acredita la existencia de la infracción atribuida al denunciado, consistente en la comisión de actos anticipados de campaña 2.- Se impone una sanción al denunciado, consistente en amonestación pública por las consideraciones expuestas en la sentencia.	Ernesto Javier Hinojos Avilés, Roberto Domínguez y César Ruíz	Existe infracción consistente en actos anticipados de campaña, posteriormente se impone una sanción, generando un impacto social.
6	PES	48	2016	César Lorenzo Wong Meraz	Partido Revolucionario Institucional		Presuntos actos anticipados de campaña y violaciones a la normativa electoral, a través de la difusión de propaganda previo al inicio formal de la campaña	Se acredita la existencia al PAN y Javier Corral, se impone una sanción correspondiente a una amonestación pública ya que se acreditan los elementos personales, subjetivos y temporal	Eva Iraveth López Altamirano, Alan Daniel López Vargas y Luis Gutiérrez	Existe infracción consistente en actos anticipados de campaña, posteriormente se impone una sanción, generando un impacto social y político.
7	PES	76	2016	José Ramírez Salcedo	Partido Acción Nacional		La colocación de propaganda electoral en dos centros comerciales, sin que dicha propaganda haga referencia a los demás partidos integrantes de la coalición e identifique al candidato Enrique Serrano	Se establece la existencia , debido a la colocación de propaganda electoral que debió contener los emblemas de los partidos políticos que integran la coalición	Audén Rodolfo Acosta Royval,, César Ruiz y Carmen Urías	Existe infracción consistente en actos anticipados de campaña, posteriormente se impone una sanción, generando un impacto social y político.
8	RAP	82 y acumulados	2016	César Lorenzo Wong Meraz	Partido Revolucionario Institucional	Consejo Estatal del IEE	La vulneración del principio de legalidad y paridad de género, ya que el PAN no cumplió con dichos criterios de manera vertical, horizontal y efectividad	Se revoca las resoluciones de la paridad de género de los candidatos a miembros del ayuntamiento del PAN	Alan Daniel López Vargas y Luis Gutiérrez	La revocación de las resoluciones emitidas por la autoridad responsable.
9	PES	174	2016	Jacques Adrián Jáquez Flores	Silvia Terrazas		Presuntos actos violatorios, consistentes en la colocación de propaganda en un bien inmueble propiedad de la denunciante, esto sin consentimiento de la misma	Se determina la existencia de la violación	Roberto Domínguez, Jessica Treviño y Ernesto Javier Hinojos Avilés	Existe infracción consistente en actos anticipados de campaña, posteriormente se impone una sanción, generando un impacto social y político.
10	PES	176	2016	José Ramírez Salcedo	Partido Acción Nacional		Colocación de propaganda política electoral consistente en pendones sobre equipamiento urbano, atribuido a Lucía Chavira y Alfredo de la Torre	Se declara la existencia de la infracción y se impone una sanción consistente en amonestación pública	Carmen Urías	Existe infracción consistente en actos anticipados de campaña, posteriormente se impone una sanción, generando un impacto social y político.
11	PES	181	2016	José Ramírez Salcedo	Partido Revolucionario Institucional		Supuesta violación a la normatividad electoral, consistente en la colocación indebida de propaganda electoral en espacios públicos, atribuidos a David Oscar Castrejón Rivas y al Partido MORENA	1.Se declara existente la infracción atribuida a David Castrejón, al demostrarse la existencia de propaganda electoral en equipamiento urbano. 2.Se impone sanción a David Oscar Castrejón Rivas, consistente en amonestación pública. 3.Se impone sanción al partido Morena, consistente en amonestación pública.	César Ruiz	Existe infracción consistente en actos anticipados de campaña, posteriormente se impone una sanción, generando un impacto social y político.
12	PES	194	2016	Víctor Yuri Zapata Leos	Partido Revolucionario Institucional		Actos anticipados de campaña consistentes en una supuesta colocación de propaganda, atribuidos a Gisel Valenciano y al Partido MORENA	Se determina la existencia de la infracción , se impone sanción consistente en amonestación pública	Fernanda de Lascurain	Existe infracción consistente en actos anticipados de campaña, posteriormente se impone una sanción, generando un impacto social y político.

No.	EXPEDIENTE			MAGISTRADO	ACTOR	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	RESOLUCIÓN	SECRETARIOS (AS)	RELEVANCIA DE LA SENTENCIA
13	JIN	213	2016	César Lorenzo Wong Meraz	Partido Acción Nacional	Asamblea Municipal de Ignacio Zaragoza del IEE	Los resultados consignados en las actas de recuento, resultados del cómputo municipal y entrega de constancia de mayoría y validez	Se revo ca el cómputo municipal, así como la constancia de mayoría y validez expedida a favor de MC, para otorgársela al PAN, ello por considerar que el recuento realizado por la Asamblea Municipal es contraria Derecho y que no se tomaron las medidas necesarias para el resguardo de los paquetes electorales	Marta Alejandra Treviño Leyva y Carmen Urías	La revocación de la constancia de mayoría y validez, emitida por la autoridad responsable.
14	JIN	224	2016	Julio César Merino Enriquez	Partido Revolucionario Institucional y candidatura común	Asamblea Municipal de Chihuahua del IEE	Decretar si ha lugar, o no, la nulidad de la votación recibida en las casillas impugnadas y en consecuencia si deben modificarse los resultados asentados en el acta de cómputo distrital de la elección de diputados de mayoría relativa del distrito 15. Al haber entregado sin causa justificada el paquete que contenga los expedientes electorales a la asamblea municipal, fuera de los plazos que la ley señala; recepción de la votación por personas u organismos distintos a los facultados por la ley; haber mediado dolo y error en la computación de los votos que beneficie uno de los candidatos, fórmula de candidatos y esto sea determinante para el resultado de la votación; y al existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y computo, en forma evidente, pongan en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma.	1. Se declara la nulidad de la votación recibida en las casillas 704 contigua 1, 724 básica y 3198 básica y se modifican los resultados consignados en la respectiva acta de cómputo distrital; al actualizarse la causal de nulidad. 2. Se confirma el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez de la elección, a favor de la fórmula de candidatos registrada por el PAN. Al no quedar por acreditadas las causales de nulidad.	Fernanda de Lascurain, Arturo Muñoz, Roberto Domínguez, César Ruiz y Gabriel Sepúlveda	La nulidad declarada de la votación recibida en diversas casillas, sin embargo se confirma el otorgamiento de la constancia emitida por la autoridad responsable, lo cual genera un impacto político.
15	JIN	225	2016	José Ramírez Salcedo	Partido Revolucionario Institucional y candidatura común	Asamblea Municipal de Chihuahua del IEE	Decretar si ha lugar, o no, a decretar la nulidad de la votación recibida en las casillas impugnadas y en consecuencia si deben modificarse los resultados asentados en el acta de cómputo distrital de la elección de diputados de mayoría relativa del distrito 17. Al haber entregado sin causa justificada el paquete que contenga los expedientes electorales a la asamblea municipal, fuera de los plazos que la ley señala; recepción de la votación por personas u organismos distintos a los facultados por la ley; y al existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y computo, en forma evidente, pongan en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma.	1. Se declara la nulidad de la votación recibida en las casillas 650 básica, 850 básica y 852 extraordinaria contigua 5 y se modifican los resultados consignados en la respectiva acta de cómputo distrital; al actualizarse la causal de nulidad. 2. Se confirma el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez de la elección, a favor de la fórmula de candidatos registrada por el PAN. Al no quedar por acreditadas las causales de nulidad.	Fernanda de Lascurain, Arturo Muñoz, Roberto Domínguez, César Ruiz y Gabriel Sepúlveda	La nulidad declarada de la votación recibida en diversas casillas, sin embargo se confirma el otorgamiento de la constancia emitida por la autoridad responsable, lo cual genera un impacto político.
16	JIN	226	2016	César Lorenzo Wong Meraz	Partido Revolucionario Institucional y coalición	Asamblea municipal de Juárez del IEE	El cómputo municipal de la elección del ayuntamiento de ciudad Juárez, así como el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez de la elección.	1. Se declara la nulidad de la votación recibida en las casillas en el apartado VI de la resolución, al resultar fundados los agravios formulados por los actores. 2. Se modifican los resultados consignados en el acta de cómputo municipal. 3. Se confirma el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento a favor de Armando Cabada.		La nulidad declarada de la votación recibida en diversas casillas, lo que en consecuencia genera una modificación de los resultados, sin embargo se confirma el otorgamiento de la constancia emitida por la autoridad responsable, lo cual genera un impacto político y social.
17	JIN	230	2016	César Lorenzo Wong Meraz	Partido Revolucionario Institucional y coalición	Consejo Estatal del IEE	1.- La entrega, sin causa justificada, de paquetes electorales a las asambleas, fuera de los plazos; 2.- La recepción de votación por persona u organismo distintos a los facultados por ley; 3.- Error o dolo; 4.- irregularidades graves y no reparables poniendo en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma; 5.- Causal genérica.	Sentencia que modifica los resultados del acta de cómputo y confirma la declaración de mayoría y validez de la elección a favor de Javier Corral	Carmen Ramírez, Ernesto Javier Hinojos Avilés, Audén Rodolfo Acosta Royval y Alan Daniel López Vargas.	La modificación de los resultados del acta de cómputo emitida por la autoridad responsable, sin embargo se confirma la declaración de mayoría y validez de la elección de Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua. Lo cual genera un impacto político y social.
18	JIN	233	2016	Jacques Adrián Jáquez Flores	Leandro y/o Jakelyne Barrientos	Asamblea Municipal de Juárez del IEE	Elección electoral para diputado local por el distrito 09 del municipio de Juárez.	Se reencausa JIN-233/2016, a JDC	Roberto Domínguez	El reencausamiento del medio de impugnación, toda vez que lo que se buscaba proteger a través del medio de impugnación eran los derechos político-electorales de quien ostentaba la candidatura.
19	JDC	235	2016	Jacques Adrián Jáquez Flores	Leandro Barrientos y/o Jakelyne Barrientos	IEE de Chihuahua	Acta de cómputo municipal de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa en el distrito 9, la declaración de validez de la elección, así como el otorgamiento de la constancia de mayoría a favor de la fórmula postulada por el PAN. Al violentarse los principios de certeza, legalidad, equidad, transparencia y constitucionalidad, en el proceso electoral.	Se confirman los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa en el distrito 9, la declaración de validez de la elección, así como el otorgamiento de la constancia de mayoría a favor de la fórmula postulada por el PAN. Al no solicitarse la inclusión del sobrenombre o alias con que se le conoce públicamente a la actor, sino una modificación al nombre.	Arturo Muñoz Aguirre y Roberto Domínguez	La omisión del actor de no incluir el sobrenombre o alias con que se le concia públicamente.

No.	EXPEDIENTE			MAGISTRADO	ACTOR	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	RESOLUCIÓN	SECRETARIOS (AS)	RELEVANCIA DE LA SENTENCIA
20	JIN	237 y sus acumulados 238, 242, 243, 247 y 248	2016	Víctor Yuri Zapata Leos	Mar Ríos, Mario Chico, PRI, Partido Verde, Encuentro Social y Morena	Asamblea Municipal de Chihuahua del IEE	La asignación de regidores por el principio de representación proporcional en el Ayuntamiento de Chihuahua y la inelegibilidad de Rosa Isela para ocupar el cargo como regidora por el principio de representación proporcional.	1. Revoca la constancia de asignación emitida a favor de Rosa Isela, por considerarla inelegible. 2. Se emitió constancia de asignación a favor de Karla Ponce, como segunda propietaria por el principio de representación proporcional postulada por la coalición. 3. Confirma la integración del Ayuntamiento de Chihuahua por lo que hace a los regidores de representación proporcional asignados a favor de la coalición, Morena, así como por Luis Terrazas.	Marta Alejandra Treviño Leyva y Carmen Urías	La revocación de la constancia de asignación emitida por la autoridad responsable, esto al considerar inelegible a la candidata. Lo cual genera un impacto político.



SENTENCIAS RELEVANTES DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA - AÑO 2015

 Descargar Sentencia

No.	EXPEDIENTE			MAGISTRADO (A)	ACTOR	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	RESOLUCIÓN	SECRETARIOS (AS)	RELEVANCIA DE LA SENTENCIA
1	JDC	7	2015	Socorro Roxana García Moreno.	Gerardo Cortinas Murra	Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral	El acuerdo emitido por IEE en lo referente a los plazos para impugnar la convocatoria de candidaturas	Se revoca el acuerdo emitido por IEE en lo referente a los plazos para impugnar la convocatoria de candidaturas.	Gabriel Alejandro Valles Tolentino y Nohemí Gómez Gutiérrez.	La revocación de un acuerdo emitido por la autoridad responsable.
2	JDC	13 y su acumulado 14	2015	Julio César Merino Enríquez.	César Alejandro Martínez Espinoza y Roberto González García.	Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.	Acuerdo por el cual se emiten los lineamientos de candidaturas independientes para el proceso 2015-2016, así como la Convocatoria a los ciudadanos que deseen participar en la elección ordinaria para la renovación de los cargos a Presidente Municipal, Regidores y Síndicos.	Se modifica el acuerdo impugnado con clave IEE/CE09/2015.	Alan Daniel López Vargas y Roberto Luis Rascón Maldonado.	La modificación de un acuerdo emitido por la autoridad responsable.



SENTENCIAS RELEVANTES DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA - AÑO 2013

Descargar Sentencia

No.	EXPEDIENTE			MAGISTRADO	ACTOR	AUTORIDAD RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	RESOLUCIÓN	SECRETARIOS (AS)	RELEVANCIA DE LA SENTENCIA
	RAP									
1	RAP	10	2013	José Miguel Salcido Romero	Partido de la Revolución Democrática	Consejo General del IEE.	Acuerdo del Consejo General del IEE; por el cual se establecen los lineamientos para el registro de representantes generales	Se modificó el acuerdo del Consejo General del IEE, por el que se establecen reglas de registro de nombramientos y ejercicio del cargo de representantes generales y ante mesas directivas de casilla, para su acreditación durante la jornada del 7 de julio del 2013.	Leo David Alvarado Roldán, Manuel Alejandro Ruiz Solís y María de Lourdes Sigala Rodríguez	La modificación de un acuerdo de la autoridad responsable.
2	JIN	15	2013	Erick Alejandro Muñoz Lozano	Partido Acción Nacional	Asamblea Municipal de Guerrero del IEE.	Los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección del ayuntamiento de Guerrero.	Se confirman los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección del ayuntamiento de Guerrero; así como la validez de la elección. En este caso la litis consiste en determinar si procede la nulidad de la votación recibida en casilla para la designación de los miembros de ayuntamiento del municipio de Guerrero, en virtud de que la parte actora señala como agravios: 1) Violaciones a los principios de la materia electoral, relativos a la imparcialidad y equidad de la contienda; derivado de la colocación de propaganda electoral en un inmueble propiedad del municipio, 2) Transgresión a la libertad de sufragio y principio de legalidad mediante la compra y coacción del voto, debido a; traslado y entrega de premios en eventos proselitistas durante la época de campañas electorales, ofrecimiento de dinero en efectivo a cambio de mostrar fotografías de la boleta debidamente marcada, así como la entrega de despensas y traslado de votantes hasta la casilla electoral, 3) Violación a los principios de participación política; en relación a posibles amenazas a la integridad física por parte del candidato a la presidencia municipal del PRI, así debiéndose configurar las causales de nulidad establecidas en artículo 369, numeral 1, inciso m) de la Ley Electoral vigente. En lo referente al primer agravio se considera infundado, toda vez que del caudal probatorio aportado por el actor no se desprenden las circunstancias de modo, tiempo y lugar, de igual forma tampoco se acreditó que dicho inmueble fuera propiedad del ayuntamiento; el segundo agravio tampoco se tiene por acreditado, en razón de que la probanza aportada no da veracidad sobre los hechos mencionados, ya que solo se aportaron multas de tránsito, por último se tiene por infundado el tercer agravio, toda vez que de las pruebas aportadas no se pueden desprender las circunstancias de tiempo, modo y lugar; aunado a lo anterior y en relación a las circunstancias, solo se arrojan presunciones de actos proselitistas.	Marta Alejandra Treviño Leyva, Marco Antonio Vázquez Miramontes y Víctor Yuri Zapata Leos	La confirmación de los resultados consignados en la elección de ayuntamiento, lo cual genera un impacto político y social.
3	JIN	20 y su acumulado	2013	José Miguel Salcido Romero	Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y Candidatura común postulada por los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, del Trabajo y Nueva Alianza, al Ayuntamiento de Coyame del Sotol	Asamblea Municipal de Coyame del Sotol del IEE.	Sesión de cómputo municipal de la cual se desprende la constancia de mayoría, en donde se establece un empate entre el Partido Acción Nacional y la Candidatura común.	Sentencia que modifica la votación recibida en casilla 261 básica y los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección de ayuntamiento de Coyame del Sotol.	Leo David Alvarado Roldán, Manuel Alejandro Ruiz Solís y María de Lourdes Sigala Rodríguez	La modificación de los resultados consignados en el acta de cómputo municipal, sin embargo se confirma la elección de dicho municipio, lo que genera un impacto político y social.
4	JIN	18	2013	Socorro Roxana García Moreno	Partido Acción Nacional	Asamblea Municipal de Aldama del IEE	Los resultados consignados en el acta municipal de elección de Ayuntamiento, del municipio de Aldama.	Se confirman los resultados consignados en el acta municipal de la elección de Ayuntamiento, en el municipio de Aldama.	Patricia Graciela Rojas Núñez y Gabriel Humberto Sepúlveda Ramírez	La confirmación de los resultados consignados en la elección de ayuntamiento, lo cual genera un impacto político y social.
5	JIN	19	2013	José Miguel Salcido Romero	Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Partido del Trabajo	Asamblea Municipal de Satevó del IEE.	Sesión de cómputo en donde se entregó la constancia de mayoría y validez a los candidatos propuestos por el PAN.	Se confirman los resultados consignados en el acta de cómputo en la elección de ayuntamiento de Satevó.	Leo David Alvarado Roldán, Manuel Alejandro Ruiz Solís y María de Lourdes Sigala Rodríguez	La confirmación de los resultados consignados en la elección de ayuntamiento, lo cual genera un impacto político y social.
6	JIN	22 y su acumulado 23	2013	Erick Alejandro Muñoz Lozano	Partido Acción Nacional y Partido del Trabajo	Asamblea Municipal de Juárez del IEE.	Constancia de mayoría y de validez entregada a la candidatura común conformada por los Partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista.	Se modifica los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección de ayuntamiento de Juárez, y se confirma la declaración de validez de la elección, así como el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez a la planilla postulada por la candidatura común.	Marta Alejandra Treviño Leyva, Marco Antonio Vázquez Miramontes y Víctor Yuri Zapata Leos	La confirmación de los resultados consignados en la elección de ayuntamiento, lo cual genera un impacto político y social.